

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13928788349119



REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS
AMBIENTALES

Nro Trámite:
RNC-00467-2024
Fecha de modificación:
06/09/2024

FIRMADO POR:

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un instrumento administrativo del SEIA.

En ese sentido, los procedimientos de inscripción y modificación en el citado Registro son procedimientos administrativos de aprobación automática, conforme lo establece el numeral 33.4 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

NRO DE RUC: 20600460812 RAZÓN SOCIAL: ISOLUCION SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Trámite, según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	PROCEDIMIENTO
1	AGRICULTURA	MODIFICACIÓN
2	ELECTRICIDAD	MODIFICACIÓN
3	TRANSPORTES	MODIFICACIÓN
4	MINERIA	MODIFICACIÓN
5	HIDROCARBUROS	MODIFICACIÓN

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
AGRICULTURA	MIGUEL MANUEL BOLIVAR JIMENEZ	Sociología
	CARLO ANDRES NAVARRETE AGUIRRE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	CESAR CRISTOBAL OCON CONTRERAS	Ingeniería Ambiental
	GILBERT ANGEL PONCE RAMOS	Ingeniería Agrónoma
	CRISTHIAN RAUL ROSSI LA TORRE	Biología
	ANDRES ENRIQUE TAPIA MEDINA	Ingeniería Geográfica
	SANDRA MARGARITA MONTES HUAMÁN	Ingeniería Ambiental
ELECTRICIDAD	MIGUEL MANUEL BOLIVAR JIMENEZ	Sociología
	CARLO ANDRES NAVARRETE AGUIRRE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	CHRISTIAN JESUS OCAÑA VELASQUEZ	Ingeniería Eléctrica
	CESAR CRISTOBAL OCON CONTRERAS	Ingeniería Ambiental
	CRISTHIAN RAUL ROSSI LA TORRE	Biología
	ANDRES ENRIQUE TAPIA MEDINA	Ingeniería Geográfica
	SANDRA MARGARITA MONTES HUAMÁN	Ingeniería Ambiental
HIDROCARBUROS	EBERTH SLIM ALVARADO MONTENEGRO	Ingeniería Química
	MIGUEL MANUEL BOLIVAR JIMENEZ	Sociología
	CARLO ANDRES NAVARRETE AGUIRRE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	CESAR CRISTOBAL OCON CONTRERAS	Ingeniería Ambiental
	CRISTHIAN RAUL ROSSI LA TORRE	Biología
	ANDRES ENRIQUE TAPIA MEDINA	Ingeniería Geográfica
	SANDRA MARGARITA MONTES HUAMÁN	Ingeniería Ambiental

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
MINERIA	EBERTH SLIM ALVARADO MONTENEGRO	Ingeniería Química
	MIGUEL MANUEL BOLIVAR JIMENEZ	Sociología
	CARLO ANDRES NAVARRETE AGUIRRE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	CESAR CRISTOBAL OCON CONTRERAS	Ingeniería Ambiental
	CRISTHIAN RAUL ROSSI LA TORRE	Biología
	ANDRES ENRIQUE TAPIA MEDINA	Ingeniería Geográfica
	SANDRA MARGARITA MONTES HUAMÁN	Ingeniería Ambiental
TRANSPORTES	MIGUEL MANUEL BOLIVAR JIMENEZ	Sociología
	CARLO ANDRES NAVARRETE AGUIRRE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	CESAR CRISTOBAL OCON CONTRERAS	Ingeniería Ambiental
	JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA	Ingeniería Civil
	CRISTHIAN RAUL ROSSI LA TORRE	Biología
	ANDRES ENRIQUE TAPIA MEDINA	Ingeniería Geográfica
	SANDRA MARGARITA MONTES HUAMÁN	Ingeniería Ambiental

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetos a la presunción de veracidad sin perjuicio de la fiscalización posterior conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El Senace verifica de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, y el registro en la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".